



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTI-RV-M-004-2014-MTC/20.2.4.1.1

DESTINATARIO	CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II
DOMICILIO	Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja
ASUNTO	Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 al Contrato de Ejecución de Obra.
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	MAG. RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION MINISTERIAL N° 032-2014-MTC/02 INFORME N° 040-2014-MTC/20.3 INFORME N° 007-2014-MTC/20.5-JLAS	
FECHA DE EMISIÓN 23/01/2014	EXPEDIENTE:	N° DE FOLIOS: 15

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombres:	Documento de Identidad:
Relación con el administrado:	
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

Ⓢ "En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".

ORIGINAL





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASIAS AVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01

Reg. N° 034

23 ENE. 2014

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

032-2014 MTC/02

Lima, 22 de enero de 2014

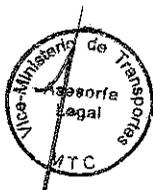
VISTA:

La Nota de Elevación N° 010-2014-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por la cual se solicita la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 09 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL, ha suscrito los contratos que a continuación se detallan:

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20	Consorcio Cajamarca 2	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
2	Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20	Consorcio Supervisor Cajamarca II	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".



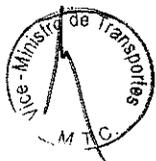
Que, el 24 de diciembre de 2013, el Consorcio Cajamarca 2 anotó en el Asiento N° 3036 del Cuaderno de Obra sobre la necesidad de autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20;

Que, el 3 de enero de 2014, el Consorcio Cajamarca 2, mediante Carta N° 458-2013/CC2-RO, solicita que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, debido a lo siguiente:

❖ RESPECTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 09.-

En relación al particular, se ha indicado que se deben ejecutar mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de subrasante, remoción de derrumbes, obras de arte y drenaje, así como reubicación de tuberías de agua potable, por lo siguiente:

- Mayor metrado en mejoramiento de suelo a nivel de subrasante, por cuanto de la evaluación realizada a la calidad de los materiales existentes en la plataforma, se ha verificado que resulta necesario la ejecución de trabajos de mejoramiento con mayores alturas a las consignadas en el Expediente Técnico de la Obra, específicamente en el tramo que va del Km. 162+038 al Km. 167+825 (Variante Chota).



- Mayor metrado en derrumbes, así como los de sus partidas conexas; los que se producen en laderas inestables del trazo de la carretera, principalmente en sectores cuyos suelos están conformados por materiales con poca o ninguna cohesión, y/o como consecuencia del desequilibrio de sus masas.
- Mayor metrado en obras de arte y drenaje, toda vez que producto del replanteo de muros de sostenimiento (Km. 200+000 – Km. 220+280), se ha verificado la existencia de nuevos tramos, así como también el incremento de longitudes y alturas a las previstas en el Expediente Técnico de la Obra.
- Mayor metrado en reubicación de tuberías de agua potable, toda vez que se ha verificado la existencia de tuberías que cruzan la vía y que, por tanto, deben ser reubicadas.

❖ **RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09.-**

En relación al particular, se ha indicado que producto del replanteo efectuado en obra, se verifica la necesidad de aprobar el Presupuesto Deductivo N° 09 (vinculante al Presupuesto Adicional de Obra N° 09).

Que, el 13 de enero de 2014, el Consorcio Supervisor Cajamarca II, con Cartas N°s 04 y 05-2014-CSCII/JS, emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2, recomendando que se proceda a la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 09 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, así como su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09; por cuanto de la revisión efectuada a la indicada solicitud, ésta ha sido encontrada conforme;

Que, el 16 de enero de 2014, la Unidad Gerencial de Obras de PROVÍAS NACIONAL, a través del Memorando N° 186-2014-MTC/20.5, da su conformidad al Informe N° 007-2014-MTC/20.5-JLAS, por el cual se comparte la opinión vertida por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, en el sentido que resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, por la suma de S/. 5 882 594.66, cuya incidencia específica es del 2.4%; así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, por la suma de S/. 3 068 421.31, cuya incidencia específica es del -1.25%, con una incidencia acumulada contractual del 14.92%. Asimismo, ha indicado que dicho presupuesto tiene su origen en situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como en deficiencias en el Expediente Técnico. Finalmente, ha señalado que el citado presupuesto cuenta con disponibilidad presupuestal que ha sido otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVÍAS NACIONAL, con Informe N° 25-2014-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 040-2014-MTC/20.3, del 17 de enero de 2014, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL comparte la opinión vertida por la Unidad Gerencial de Obras, recomendando que se declare procedente la solicitud formulada por el Consorcio Cajamarca 2; indicando además que en el presente caso, no resulta necesario contar con la autorización de la Contraloría General de la República;





CLARA MASIAS AVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

034

23 ENE. 2014

Resolución Ministerial

032-2014 MTC/02

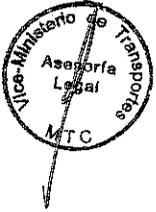
Que, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, publicado en la web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (<http://www.osce.gob.pe>), se indica que los procesos de selección convocados antes del 20 de septiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, como ocurre en el presente caso, no se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29873 y en el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, por las que se modificó la normativa de contratación pública;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo a las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las entidades ejecutoras de obras cuando aprueban y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, así como por PROVÍAS NACIONAL, se considera procedente aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, así como por deficiencias en el Expediente Técnico; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, por la suma de S/. 5 882 594.66, cuya incidencia específica es del 2.4%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, por la suma de S/. 3 068 421.31, cuya incidencia específica es del -1.25%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 14.92%;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito con el Consorcio Cajamarca 2 para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc"; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, por la suma de S/. 5 882 594.66, cuya incidencia específica es del 2.4%, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, por la suma de S/. 3 068 421.31, cuya incidencia específica es del -1.25%; con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 14.92%, conforme a los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que el Viceministro de Transportes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de expedida la presente Resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por la aprobación del adicional de obra descrito precedentemente

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.



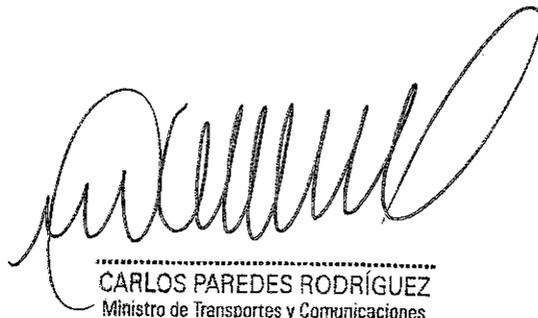
Artículo 4.- Encargar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista, al Supervisor Externo y al Proyectista de la Obra.

Artículo 5.- Devolver los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.



Regístrese y comuníquese.




CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
CLARA MASÍAS ÁVILA
EDATARIO TITULAR
R.M. N° 547-2012-MTC/01
Reg. N° 034 23 ENE. 2014
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo 01 de RM No 032-2014-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,

Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 09

"Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable" por un monto de S/. 5'882,594.66 incluido el IGV.

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 08	PARCIAL (S/.)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRRA				
206	Remoción de derrumbes	m3	14.62	43,235.85	632,108.13
210 B	Conformación en terraplenes con material de cantera	m3	23.00	7,862.51	180,837.73
220 B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	m3	13.80	9,804.04	135,295.75
CX9027	Material seleccionado para terraplenes y rellenos	m3	15.43	9,804.04	151,276.34
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				0.00
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	701.28	352,947.21
610.E.1	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Leopoldo	m3	467.38	107.52	50,252.70
610.G1	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM) - Leopoldo	m3	361.14	893.94	322,637.49
610.H1	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Leopoldo	m3	439.84	438.56	192,016.55
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	67.66	4,153.83	281,048.14
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	5.73	39,709.63	227,536.18
635.A1	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1- Leopoldo	m	108.95	437.10	47,622.05
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo	m2	99.68	422.08	42,072.93
645	Demolicion de estructuras de concreto	m3	137.34	52.13	7,159.53
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	434.69	76,940.13
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"	m	24.21	168.75	4,085.44
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"	m	38.43	1,237.66	47,563.27
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable	m	26.89	733.00	19,710.37
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable	m	24.56	1,068.00	26,230.08
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable	m	22.87	353.00	8,073.11
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable	m	22.34	787.71	17,597.44
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable	m	21.63	1,999.36	43,246.16
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje	m2	7.77	2,024.91	15,733.55
659.A	Junta de construcción	m2	10.28	190.57	1,959.06
7.00	TRANSPORTES				
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	33,005.90	185,493.16
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	53,380.10	291,989.15
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	291,224.74	349,469.69
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
908.A	Deposito de material excedente	m3	1.75	51,414.11	89,974.69
COSTO DIRECTO					3,801,076.03
GASTOS GENERALES FIJOS		0.269107%			10,228.97
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.884536%			793,837.11
UTILIDAD		10.00%			380,107.60
SUB TOTAL					4,985,249.71
IGV		18.00%			897,344.95
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 09					5,882,594.66





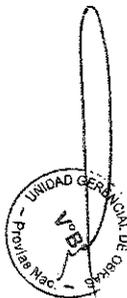
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Anexo 02 de RM No 032-2014-MTC/02

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Presupuesto Deductivo N° 09, vinculante al Adicional de Obra N° 09
"Menores metrados por Uso de la Cantera Pingobamba y menores metrados en obras de drenaje del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 3,068,421.31 incluido el IGV.

ITEM'S	DESCRIPCION	UND.	P.U	DED 08	PARCIAL (S./)
2	MOVIMIENTO DE TIERRRA				
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	18,413.21	41,429.72
	Conformacion en terraplenes con material propio	m3	11.23	12,723.28	142,882.43
8 01	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
605 B	Excavacion no clasificada para estructuras	m3	20.51	1,039.11	21,312.15
610 D	Relleno para estructuras con material de prestamo	m3	75.00	3,264.88	244,866.00
610 D.1	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro	m	380.00	189.13	71,869.40
610 H	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro	m	641.49	38.07	24,421.52
612.A	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diámetro	m	764.80	14.58	11,150.78
700.H	Encausamiento de quebradas	m3	3.46	2,199.43	7,610.03
8.02	TRANSPORTES				
610 C	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	953,090.19	1,429,635.29
COSTO DIRECTO					1,995,177.32
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.332127%			405,661.99
UTILIDAD		10.00%			199,517.73
SUB.TOTAL					2,600,357.04
IGV		18.00%			468,064.27
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07					3,068,421.31





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" CLARA MASIAS ÁVILA
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" SECRETARIO TITULAR
R.M. N° 847-2012-MTC/01

23 ENE. 2014

Anexo 03 de RM No 032-2014-MTC/02

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca,
Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc

Prestación Adicional de Obra N° 09 por "Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable" por un monto de S/. 5'882,594.66 incluido el IGV y **Presupuesto Deductivo N° 09**, vinculante al Adicional de Obra N° 09 por "Menores metrados por Uso de la Cantera Pingobamba y menores metrados en obras de drenaje del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 3,068,421.31 incluido el IGV.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	MONTO (sin IGV)	MONTO (con IGV)	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,366,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,966,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,638,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,975,060.43	11,770,571.31	4.80%	8.81%
Presp. Deductivo 07 Vinculante al Adic. 07	-3,866,304.38	-4,562,239.17	-1.86%	6.94%
Presp. Adicional N° 07	6,898,226.08	8,139,906.77	3.32%	10.27%
Presp. Deductivo 08 Vinculante al Adic. 08	-612,062.58	-722,233.84	-0.29%	9.97%
Presp. Adicional N° 08	7,898,316.75	9,320,013.77	3.80%	13.77%
Presp. Deductivo 09 Vinculante al Adic. 09	-2,600,357.04	-3,068,421.31	-1.25%	12.52%
Presp. Adicional N° 09	4,985,249.71	5,882,594.66	2.40%	14.92%
Nuevo Monto del Contrato	238,660,098.42	281,618,916.15		

FÓRMULA POLINÓMICA

$$K = 0.170 * (Mr / Mo) + 0.302 * (Eqr/EQo) + 0.237 * (Irf/Io) + 0.177 * (DAPr/DAPo) + 0.114 * (Tr/To)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
ÁREA CAJAMARCA				
M	47	MANO DE OBRA	0.170	100.00%
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....38.74%	0.302	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....61.26%		
I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.237	100.00%
DAP	30	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA.....15.82	0.177	100.00%
	01	LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS.....36.16		
	53	PETROLEO DIESEL.....48.02%		
T	72	TUBERIA DE PVC9.65	0.114	100.00%
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I53.51		
		ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO.....36.84		
SUMA DE COEFICIENTES :			1.000	





40
E. Masanta

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

MUY URGENTE

Vence el:

Jueves, 23 de Enero de 2014.

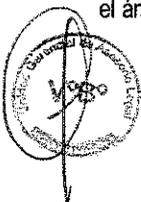
INFORME N° 040-2014-MTC/20.3

- A :** **MAG. RAUL TORRES TRUJILLO**
Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL
- ASUNTO :** **Presupuesto Adicional de Obra N° 09** "Mayores metrados en mejoramiento de suelos a nivel de sub rasante, remoción de Derrumbes, Obras de Arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de Agua Potable" y **Dedativo Vinculante N° 09** "Menores Metrados por Uso de Cantera Pingobamba y Menores Matrados en Obras de Drenaje Km. 200+000 al Km. 221+280", al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc".
Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E.REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES)
Supervisor: CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.)
- REFERENCIA :** Memorandum N° 186-2014-MTC/20.5
Informe N° 007-2014-MTC/20.5-JLAS
Expediente N° E-001741-2014
- FECHA :** Lima, 17 de enero 2013

Con relación al asunto del rubro, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en adelante el Contrato, con el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E.REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", en adelante la Obra, por un plazo de setecientos veinte (720) días calendario, por el monto de S/. 245 049 741,73, incluido IGV, bajo el sistema de Precios Unitarios, con precios referidos al mes de noviembre de 2010, el mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.
- 1.2. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, el mismo que fue suscrito en el ámbito de aplicación de la Ley y su Reglamento.





1.3. Se tiene la siguiente Anotación en el Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3036

Fecha 24.12.2013

Del Contratista

Asunto: Necesidad de Prestación Adicional de Obra

Por medio del presente asiento comunicamos al Supervisor, que de acuerdo a lo mencionado en el Asiento N° 3020, y en relación a lo mencionado en los Asientos N° 3006, 3007, 3008, 3009 y 3010, el Contratista considera que resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el Contratista procederá, en el plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, a elaborar y presentar al Supervisor el correspondiente Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculante, para su trámite ante la Entidad.

Asiento N° 3039

Fecha 24.12.2013

Del Supervisor

Con relación al Asiento N° 3036, se tomó conocimiento de lo indicado por el Contratista y se indica que deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes.

- 1.4. Con Carta N° 458-2013/CC2-RO de fecha 31.12.2013 y recibida el 03.01.2014 por el Supervisor, el Contratista presenta a la Supervisión de la Obra el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 “Mayores Metrados en Mejoramiento de Suelos a Nivel de Sub Rasante, Remoción de Derrumbes, Obras de Arte y Drenaje y Obras Complementarias de Reubicación de Tuberías de Agua Potable”, por la suma de S/. 6 035 649,97 incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 “Menores Metrados por Uso de Cantera Pingobamba y Menores Matrados en Obras de Drenaje Km. 200+000 al Km. 221+280”, por la suma de S/. 3 068 421,31 incluido IGV, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc”. El Contratista indica en su solicitud que los mayores metrados en mejoramiento de suelo a nivel subrasante se debe a que producto de un estudio más detallado de la calidad de los materiales existentes en la plataforma se ha determinado que es necesario la ejecución de los mismos con mayores alturas de la prevista en el Expediente del Proyecto, asimismo, en cuanto a los mayores metrados de derrumbes, los mismos son necesarios porque se producen en laderas inestables del trazo de la carretera, principalmente en sectores cuyo suelo está conformado por materiales de poca o ninguna cohesión. En el caso de mayores metrados en Obras de Arte y Drenaje se debe a que se han detectado nuevos tramos y el incremento de longitudes y alturas a las previstas en el Expediente del Proyecto y los mayores metrados en Reubicación de Tuberías de agua potable se debe a la densidad poblacional del Sector.
- 1.5. Con fecha 04.01.2014, el Contratista y la Supervisión suscribieron el Acta de Pactación de Precios (folio 2926 del Expediente), en relación a las nuevas partidas que forman parte del Presupuesto Adicional N° 09.
- 1.6. Con Cartas N° 04-2014-CSCII/JS y N° 05-2014-CSCII/JS ambas de fecha 11.01.2014, recibidas por la Entidad el 13.01.2014, el Supervisor presenta su Informe Técnico sobre el Presupuesto Adicional N° 09 “Mayores Metrados en Mejoramiento de Suelos a Nivel de Sub Rasante, Remoción de Derrumbes, Obras de Arte y Drenaje y Obras Complementarias de Reubicación de Tuberías de Agua Potable” y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 “Menores Metrados por Uso de Cantera Pingobamba y Menores Matrados en Obras de Drenaje Km. 200+000 al Km. 221+280”, respectivamente, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc”, solicitado por El Contratista, en el que en su sección Análisis señala que existe la necesidad de ejecutar prestaciones complementarias al Expediente del Proyecto: En Movimiento de Tierras producto del mejoramiento de suelo a nivel de subrasante, con mayores alturas a las previstas en el Proyecto y la remoción de derrumbes por inestabilidad de suelos con poca cohesión. En Obras de Arte y Drenaje debido al replanteo de muros de contención y de la reubicación de tuberías de agua potable que cruzan la vía. Además el uso de una nueva cantera y menores metrados en obras de arte y drenaje generan el Presupuesto Deductivo citado.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

39
Tratamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Finalmente, el Supervisor concluye su Informe señalando, entre otros, lo siguiente: 1) El monto del Presupuesto Adicional N° 09 calculado por el Contratista, asciende a la suma de S/. 6 035 093,82 (Seis Millones Treinta y Cinco Mil Noventa y Tres con 82/100 Nuevos Soles), incluido el IGV con precios referidos al mes de Noviembre del 2010. 2) El monto del Presupuesto Adicional N° 09 evaluado por el Supervisor, asciende a la suma de S/. 6 016 767,91 (Seis Millones Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Siete con 91/100 Nuevos Soles), incluido el IGV con precios referidos al mes de Noviembre del 2010. 3) Las pruebas instrumentales técnicas evaluadas por la Supervisión respecto al Presupuesto Adicional N° 09, se relaciona con los mayores metrados en mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, la remoción de derrumbes, obras de arte y drenaje y reubicación de tuberías de agua potable, debido a la subsanación de errores, omisiones o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, y a hechos por su naturaleza imprevisibles posterior a la suscripción del Contrato, tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra. 4) De acuerdo a lo evaluado por la Supervisión y en concordancia con el artículo 41° de la Ley, el artículo 207° del Reglamento y la Cláusula Décima Primera del Contrato, numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, se recomienda aprobar a favor del Contratista, el Presupuesto Adicional N° 09, cuyo monto asciende a la suma de S/. 6 016 767,91 (Seis Millones Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Siete con 91/100 Nuevos Soles) incluido el IGV con precios referidos al mes de Noviembre del 2010, el cual se reajustará según Fórmula Polinómica y que representa un porcentaje de incidencia específica de 2.46% del Monto del Contrato Original, haciendo a la fecha una incidencia acumulada de 14.98% considerando los Presupuestos Adicionales N° 01 (declarado improcedente mediante Resolución Ministerial N° 716-2012-MTC/02), N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09 (en trámite).

- 1.7 La Oficina de Programación, Evaluación e Información a través del Informe N° 25-2014-MTC/20.4 del 15.01.2014, otorgó la Certificación Presupuestal para la atención del Presupuesto Adicional de Obra N° 09 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", con cargo al Presupuesto 2014 aprobado por Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y R.M. N° 769-2013-MTC/01 del 23.12.2013.
- 1.8 Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras en su Informe N° 007-2014-MTC/20.5-JLAS de fecha 16.01.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial de Obras, plasmada en el Memorandum N° 186-2014-MTC/20.5 del 16.01.2014, señala en su sección Análisis que la presente prestación adicional se origina por la necesidad de ejecutar **Mayores Metrados** que los indicados en el Expediente y que corresponden a partidas existentes y 05 partidas nuevas como producto del replanteo, al haberse verificado que existen conexiones domiciliarias de agua existentes y/o que se han incrementado y/o que no fueron considerados por el Expediente Técnico de Obra, trabajos que están enmarcados dentro de las partidas genéricas 2.0 movimiento de tierras; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes y 9.0 Protección Ambiental. Asimismo, señala que para todos los casos se considera que el Presupuesto Adicional se origina por hechos de naturaleza imprevisible posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y en menor grado (por su economía) es por deficiencias del Expediente Técnico de la obra (**Causal b**), tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra, aspectos que comprenden la capacidad estructural de la vía, seguridad de los usuarios e incluso la solución de la problemática social asociada con la pobreza extrema de algunas poblaciones, la falta de autoridad en sectores que goza de una limitada calidad de vida. De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en los **incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y **b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**





El Especialista en Administración de Contratos IV, concluye su Informe, entre otros, con lo siguiente: 1) Se considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 09 por un monto de S/. 5 882 594,66 incluido el IGV (incl. los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el Presupuesto Deductivo N°09 Vinculante al Adicional N° 09 por un monto de S/. 3 068 421,31 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato (Ver detalles en Anexos). 2) Mediante Carta N° 048-2014-MTC/20.5 del 14.01.2014, PROVIAS NACIONAL remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 09 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva, situación está pendiente por lo que consideramos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207° del Reglamento. 3) El nuevo monto del Contrato asciende a S/.281 616 916,15 incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 09 es de + 2.4% y del Deductivo N° 09, Vinculante al Adicional N° 09 es de - 1.25%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 14.92%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15 %, la Entidad puede autorizar directamente su ejecución y pago. 4) De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 09, resulta indispensable para alcanzar las metas del Contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 09 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra**. 5) Es necesario aprobar la formula polinómica que se señala en el folio N° 2928 del expediente alcanzado (Primer Volumen – del Supervisor). La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 09 y Deductivo N° 09 Vinculante al Adicional N° 09, de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.



Finalmente, el Especialista en Administración de Contratos IV, señala que las partidas que constituye el Presupuesto Adicional N°09, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA
206	Remoción de derrumbes
210.B	Conformación en terraplenes con material de cantera
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante
CX9027	Material seleccionado para terraplenes y rellenos
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
610.D1	Concreto Clase D (f _c =210 kg/cm ²) - Leopoldo
610.E..1	Concreto Clase E (f _c =175 kg/cm ²) - Leopoldo
610.G1	Concreto Clase G (f _c =175 kg/cm ² + 30%PM) - Leopoldo
610.H1	Concreto Clase H (f _c =100 kg/cm ²) - Leopoldo
612.A	Encofrado y desencofrado en seco
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm ²
635.A1	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1- Leopoldo
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo
645	Demolición de estructuras de concreto
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje
659.A	Junta de construcción
7.00	TRANSPORTES
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km





38
Tréintwo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

9.00	PROTECCION AMBIENTAL
906.A	Depósito de material excedente

Partidas nuevas (incluidas)

ITEM	DESCRIPCION
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable

II MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III ANÁLISIS

3.1 El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del Contrato Original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Asimismo, señala que en el supuesto que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de 50% del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago, contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios.

3.2 El artículo 207° del Reglamento, establece que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.

Asimismo, la norma agrega, que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el Cuaderno de Obra, ya sea por el Contratista o el Supervisor, lo cual deberá realizarse con 30 días de anticipación de la ejecución. Dentro de los 10





días siguientes de la anotación en el cuaderno de Obra, el Contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de la Obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones de obra podrá ser causal de ampliación.

- 3.3 Al respecto, el T.U.O de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, en su Quinta Disposición Final, dispone lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, **no superen el quince por ciento (15%)** del monto total del contrato original.

Para el caso de las obras adicionales que superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad o el Directorio de la Empresa, según corresponda, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la Contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra. Para estos efectos la Contraloría General de la República debe observar los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



- 3.4 El Presupuesto Adicional de Obra N° 09, asciende a de S/. 5 882 594,66 (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, representando una incidencia del 2.4% con respecto al monto del Contrato Original de Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 asciende a ascendente a S/. 3 068 421,31 (Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiuno con 31/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, representando una incidencia del 1.25% con respecto al monto del Contrato Original de Obra, por lo que la incidencia acumulada de los Adicionales y Deductivos es de 14.92% del monto del Contrato Original.
- 3.5 En ese sentido, la aprobación de adicionales debe enmarcarse dentro del porcentaje de incidencia antes mencionado, de conformidad con la Ley precitada, por lo que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 considerando el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, cuya aprobación es solicitada, al no superar dicho porcentaje, no requiere contar previamente para su ejecución y pago, con la autorización de la Contraloría General de la República.
- 3.6 El Especialista en Administración de Contratos IV señala en su Informe antes descrito, que la Fórmula Polinómica de reajuste presentada por el Contratista y revisada por la Supervisión (folio 2928 del Expediente) se ha realizado conforme a las normas técnicas por lo que recomienda su aprobación, asimismo, con fecha 04.01.2014 se elaboró la correspondiente Acta de Pactación de Precios suscrita por el Contratista y la Supervisión (folio 2926 del Expediente).
- 3.7 De otro lado, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, se dispone que:

"Las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de:

- a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.
- b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

37
+ centésimos

- 3.8 De los antecedentes se advierte que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 207° del Reglamento, esto es la Anotación en el Cuaderno de Obra (Asiento N° 3036 de fecha 24.12.2013), la presentación del Expediente del Presupuesto Adicional N° 09 el día 03.01.2014 (Carta N° 458-2013/CC2-RO) y el Supervisor lo remite con su pronunciamiento con Carta N° 05-2014-CSCII/JS de fecha 11.01.2014, recibida por PROVIAS NACIONAL el 13.01.2014.
- 3.9 De conformidad al Memorandum (M) N° 009-2003-MTC/20 del 05.05.2003, de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL es necesario precisar la causalidad y viabilidad del Presupuesto Adicional N° 09, a saber:

CAUSALIDAD

Sobre el particular, conforme a lo señalado por el Especialista en Administración de Contratos IV y EL SUPERVISOR, el Presupuesto Adicional N° 09 se origina por la necesidad de ejecutar prestaciones complementarias al Expediente del Proyecto: En Movimiento de Tierras producto del mejoramiento de suelo a nivel de subrasante, con mayores alturas a las previstas en el Proyecto y la remoción de derrumbes por inestabilidad de suelos con poca cohesión; en Obras de Arte y Drenaje debido al replanteo de muros de contención y de la reubicación de tuberías de agua potable que cruzan la vía; además el uso de una nueva cantera y menores metrados en obras de arte y drenaje generan el Presupuesto Deductivo N° 09. Estos trabajos corresponden a partidas existentes y 05 partidas nuevas, lo que está enmarcado dentro de las partidas genéricas: 2.0 movimiento de tierras; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes y 9.0 Protección Ambiental. Asimismo, señala que para todos los casos se considera que el Presupuesto Adicional se origina por hechos de naturaleza imprevisible posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y en menor grado (por su economía) es por deficiencias del Expediente Técnico de la obra (**Causal b**), tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra, aspectos que comprenden la capacidad estructural de la vía, seguridad de los usuarios e incluso la solución de la problemática social asociada con la pobreza extrema de algunas poblaciones, la falta de autoridad en sectores que goza de una limitada calidad de vida. De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia del Presupuesto Adicional N° 09 se enmarca en los **incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y **b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la **Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**



VIABILIDAD

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, así como el literal a) y b) del Numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V. DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, que de acuerdo con el Especialista en Administración de Contratos IV son necesarios para cumplir con los objetivos y metas del Proyecto; y al contar con la disponibilidad presupuestal para el año 2014, otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información mediante Informe N° 25-2014-MTC/20.4 de fecha 15.01.2014, resulta procedente el trámite administrativo de aprobación del Presupuesto Adicional N° 09 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 al Presupuesto Adicional N° 09, a efectos de alcanzar la finalidad del Contrato.

Considerando, que la incidencia acumulada resulta ser de 14.92% del monto del Contrato Original, no requiere autorización para su ejecución y pago de la Contraloría General de la República.





- 3.10 Mediante Carta N° 048-2014-MTC/20.5 del 14.01.2014 y recibida el 15.01.2014, la Unidad Gerencial de Obras solicita al Proyectista de la Obra CONSORCIO VIAL HUALGAYOC conformado por las empresas SIGT S.A. Y MOTLIMA CONSULTORES S.A., su opinión técnica sobre el Presupuesto Adicional N° 09 y el Presupuesto Deductivo N° 09 antes mencionados, sin embargo hasta la fecha la Entidad no ha recibido respuesta al respecto, por lo que teniendo en cuenta que se debe cumplir con plazos perentorios, se prosigue con el trámite administrativo de aprobación sin contar con el referido pronunciamiento.
- 3.11 De otro lado, respecto al **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 al Presupuesto Adicional N° 09**, el mismo se genera por menores metrados de las partidas genéricas existentes (en movimiento de tierras, obras de arte y drenaje y transporte correspondiente), que los indicados en el Expediente del Proyecto, identificados durante el replanteo en Obra debido a que la partida de perfilado y compactado está contemplada en la ejecución de la partida de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante; menores metrados de concreto de alcantarillas por aprobación de la cantera de Leopoldo y desestimación de la cantera de Llaucano; menores metrados de transporte por la aprobación de la cantera de Pingobamba-Toril al haberse reducido las distancias medias situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto. De acuerdo al sustento técnico y detalle del mencionado Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, expresado por el Especialista en Administración de Contratos IV, se considera que es indispensable y necesario, en tal sentido, su aprobación afectará al porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 09 por ser vinculante.
- 3.10 De conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el Contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.



IV ORGANISMO COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL

De acuerdo con el Informe N° 1666-2009-MTC/08 del 05.08.2009 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, corresponde al Ministro de Transporte y Comunicaciones emitir la Resolución correspondiente, aprobando el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 y Deductivo Vinculante de Obra N° 09 al citado Presupuesto Adicional.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En base a la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, se estima procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 09 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, con su respectiva Fórmula Polinómica, y el nuevo monto del Contrato que asciende a la suma de S/. 281 616 916,15 (Doscientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Dieciséis Mil Novecientos Dieciséis con 15/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, por la causal y montos referidos precedentemente, así como por contar con la correspondiente cobertura presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información expresada a través del Informe N° 25-2014-MTC/20.4 del 15.01.2014, sustentado en Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, literales a) y b) Numeral 5, del Título V de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG publicada el 23.07.2010, "Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra", no siendo necesario para su ejecución y pago, contar con la autorización de la Contraloría General de la República.
- 5.2 De otro lado, teniendo en cuenta que el Presupuesto Adicional N° 09, se origina, por las causales del inciso a) y b) del Numeral 5. Causales de Procedencia de las Prestaciones Adicionales de Obra, del Título V.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

38
+ reentusias

DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, publicada el 23.07.2010, se deberá iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente, acorde con el numeral 22.1 de la citada Directiva.

- 5.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el Título VIII DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA antes citada, se deberá transcribir la Resolución Ministerial que aprueba el presente Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo Vinculante, al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL; así como, a la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta el requerimiento formulado a esta Unidad Gerencial, por parte de la Unidad Gerencial de Administración, mediante Memorándum N° 006-2013-MTC/20.2.

V RECOMENDACIÓN

Notificar al Contratista y al Supervisor la correspondiente Resolución Ministerial, dentro del plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (vence el día **jueves 23.01.2014**), adjuntándose para el efecto el proyecto de Nota de Elevación para la continuación del trámite administrativo correspondiente

Atentamente.

Abog. Jorge Ramos Neyra
Especialista Legal III
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional
C.a.l. 18667

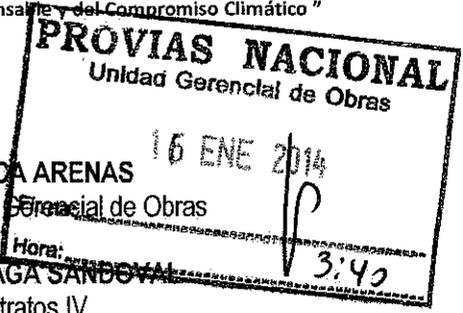
El presente Informe cuenta con la aprobación de la suscrita.

Abog. Giovanna Sansotta Gutiérrez
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
PROVIAS NACIONAL
C.A.L. 22703



24
Tadit

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INFORME N° 007-2014-MTC/20.5-JLAS

A : Ing. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : Prestación Adicional de Obra N° 09
Deductivo N° 09 Vinculante al Adicional N° 09
Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contratista: Consorcio Cajamarca 2

REFERENCIA : Carta N° 005-2014-CSCII/JS del 13.01.2014
Carta N° 004-2014-CSCII/JS del 13.01.2014
Informe N° 025-2014-MTC/20.4

FECHA : 16 ENE 2014

Me dirijo a Ud., con relación a la **solicitud del Contratista** de Aprobación de la **Prestación Adicional N° 09** por "**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable**" por un monto de **S/. 6'035,093.82** incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 09, Vinculante al Adicional N° 09 por "**Menores metrados por Uso de la Cantera Pingobamba y menores metrados en obras de drenaje del Km. 200+000 al Km. 221+280**" por un monto de **S/. 3,068,421.31** incluido el IGV, con **precios referidos al mes de noviembre del 2010**, en la Etapa de Ejecución de Obra, que ha sido presentada a PROVIAS NACIONAL por el Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc", para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 PROVIAS NACIONAL suscribió el Contrato N° 021-2012-MTC/20 el 13 de marzo del 2012 con el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2, para la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, en un plazo de ejecución de 720 días naturales y por un monto de S/.245'049,741.73, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, bajo el Sistema de Precios Unitarios referidos a precios al mes de noviembre del 2010.
- 1.2 Mediante **Oficio N° 183-2013-INGEMMET/DC de 13.08.2013 del Ministerio de Energía y Minas** se aprobó la inclusión de la Cantera LEOPOLDO y CUADRATURA en el Pre-Catastro Minero (Informe N° 018-2013-INGEMMET-DC/UCM). Se adjunta copia al presente.
- 1.3 Con **Resolución Directoral N° 315-2013-MTC/16 de 13.08.2013** se aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la nueva Cantera "LEOPOLDO" (Concedida por la Minera BUENAVENTURA). Se adjunta copia al presente.
- 1.4 Con **Oficio N° 1207-2013-MTC/20 de 14.08.2013** la Dirección Ejecutiva comunica a la Minera GOLD FIELDS, propietaria de la Cantera CUADRATURA que ha autorizado el uso de la CANTERA LEOPOLDO (de propiedad de BUENAVENTURA) por ser su explotación económicamente más favorable a los intereses del estado. Se adjunta copia al presente.





33
Tulis

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 1.5 Mediante Carta N°005-2013-CSCII/JS recepcionado por la Entidad el lunes **13.01.2014**, la Supervisión Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 09: por "**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable**" por un monto de S/. 6'016,767.91 incluido el IGV (Con la Carta N° 004-2013-CSCII/JS se alcanza Deductivo 09 Exped. E-001741-2014).
- 1.6 Mediante Memorandum N° 141-2014-MTC/20.5 de fecha 14.01.2014, se solicita al Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL la Habilitación de Recursos y Cadena Programática Presupuestal correspondiente Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 09 quien otorga la Disponibilidad Presupuestal mediante Informe N° 025-2014-MTC/20.4.
- 1.7 Mediante Carta N° 048-2014-MTC/20.5 del 14.01.2014, Provias Nacional remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 09 al Proyectista: CONSORCIO VIAL HUALGAYOC para que sea evaluado y emita su opinión respectiva.

Información relacionada

1. Mediante **Carta 005-2014-CSCII/JS** recepcionado por la entidad el **13.01.2014**, la **Supervisión** Consorcio Supervisor Cajamarca II, Supervisor de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca - Hualgayoc, nos remite el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 09 por "**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable**" por un monto aprobado de S/. 6'035,093.82 incluido el IGV, siendo su porcentaje de incidencia directa de 2.46% respecto al monto del Contrato Original con IGV.
2. Mediante Informe **N° 025-2014-MTC/20.4 del 15.01.2014**, la OPEI remite la Certificación Presupuestal para el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, por un monto de S/. 6'035,093.82 **solicitado por el Contratista**, incluido IGV (18%).
3. En la cláusula Décimo Primera del Contrato de Obra, se establecen las condiciones y requerimientos para la ejecución de Obras Adicionales (cláusulas 11.1 al 11.9 del Contrato de Obra).
4. En el numeral 3.1.2.2 y numerales del 3.1.2.24 al 3.1.2.29 de los Términos de Referencia del Supervisor, se establecen las obligaciones del Supervisor, en lo que se refiere a la verificación y el contenido de la información de los Presupuestos Adicionales y Deductivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Cabe precisar que en la documentación presentada como parte del sustento de la Prestación Adicional 09, se alcanza la siguiente información:





32
Toda

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Anillado	Anex	Volúmenes	Contenido
1,2,3,4,5,6,7,8,9	-	01 al 09	<p>Volumen 01: Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL N° 09 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 09; Calculo de la Incidencia; Formula Polinómica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables y fijos, Cronograma-Adicional N°09, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Informe de Especialista de Supervisión, Solicitud del Contratista. Tomo I-A (Volumen 02) referido a la Información de la Solicitud del Contratista: Generalidades, Memoria Descriptiva, Descripción Origen y Objeto, Base Legal, Metrados y Presupuesto, Calendario de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Precios Unitarios</p> <p>Tomo I-B (Volumen 03): Asientos cuaderno obra, Cartas y Autorizaciones</p> <p>Tomo II (Volumen 04): Sustento de Laboratorio (mejoram.)</p> <p>Tomo III (Volumen 05): Metrados</p> <p>Tomo IV (Volumen 06): Metrados de Alcantarillas</p> <p>Tomo V (Volumen 07): Metrados de Alcantarillas</p> <p>Tomo VI (Volumen 08): Planos volumen I</p> <p>Tomo VII (Volumen 09): Planos volumen II</p>
1,2	-	02	<p>Volumen 01: Expediente Técnico de la Prestación DEDUCTIVO 09 VINCULANTE AL ADICIONAL N° 09 Datos Generales de la Obra: Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas Instrumentales Técnicas y Asientos del Cuaderno de Obra; Análisis: de las Pruebas Instrumentales Técnicas y de los Aspectos Reglamentarios; Presupuesto DEDUCTIVO 09 Vinculante a la Prestación Adicional N° 09; Calculo de incidencia; Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Solicitud del Contratista.</p> <p>Volumen 02: Exped. Del Deductivo: Generalidades, Memoria Descriptiva, Descripción Origen y Objeto, Base Legal, Metrados y Presupuesto, Calendario de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Anexos: Asientos, Metrados, Actas y Autorizaciones, Planos.</p>

II ANÁLISIS

II.1 PRESUPUESTO ADICIONAL 09

El expediente de la Prestación Adicional 09 presentado por el Supervisor, se refiere específicamente a lo siguiente:



PARTIDAS QUE CONSTITUYE EL PRESUPUESTO ADICIONAL 09

ITEM	DESCRIPCION
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRRA
206	Remoción de derrumbes
210.B	Conformación en terraplenes con material de cantera
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante
CX9027	Material seleccionado para terraplenes y rellenos
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE
610.D1	Concreto Clase D (fc=210 kg/cm2) - Leopoldo
610.E..1	Concreto Clase E (fc=175 kg/cm2) - Leopoldo
610.G1	Concreto Clase G (fc=175 kg/cm2 + 30%PM) - Leopoldo
610.H1	Concreto Clase H (fc=100 kg/cm2) - Leopoldo
612.A	Encofrado y desencofrado en seco



31
Tudo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

615	Acero de refuerzo $F_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
635.A1	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1- Leopoldo
640.A1	Emboquillado de piedra $e=0.15\text{m}$ - Leopoldo
645	Demolición de estructuras de concreto
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje
659.A	Junta de construcción
7.00	TRANSPORTES
700.A	Transporte de material granular para $D \leq 1\text{km}$
700.G	Transporte de material excedente a DME para $D \leq 1\text{km}$
700.H	Transporte de material excedente a DME para $D > 1\text{km}$
9.00	PROTECCION AMBIENTAL
906.A	Depósito de material excedente

Se aprueban la siguientes Partidas Nuevas (incluidas)

ITEM	DESCRIPCION
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable

La presente prestación adicional tiene como objetivo la necesidad de aprobar el reconocimiento a la **Prestación Adicional N° 09** por "**Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable**" que constituyen **Mayores Metrados** que los indicados en el expediente y que corresponden a partidas existentes y 05 partidas nuevas como producto del replanteo al haberse verificado que existen conexiones domiciliarias de agua existentes y/o que se han enmarcado dentro de las partidas genéricas 2.0 movimiento de tierras; 6.0 Obras de Arte y Drenaje 7.0 Transportes y 9.0 Protección Ambiental.

Para todos los casos se considera que el adicional se origina por hechos de naturaleza imprevisible posterior a la firma del contrato (**Causal a**) y en menor grado (por su economía) es por deficiencias del expediente técnico de la obra (**Causal b**) tomando en consideración que la presente Prestación Adicional resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra aspectos que comprenden la capacidad estructural de la vía, seguridad de los usuarios e incluso la solución de la problemática social asociada con la pobreza extrema de algunas poblaciones, la falta de autoridad en sectores que goza de una limitada calidad de vida.



Causal: en resumen, la causal de procedencia del presente Presupuesto Adicional 09 corresponden a mayores metrados y obras complementarias (prestaciones) orientados a alcanzar la finalidad del Contrato para:

(A) Garantizar la continuidad de los trabajos en la zona del país que presenta la mayor presión social por el efecto MINERO CONGA a fin de agilizar su inclusión social mediante el cumplimiento de los objetivos



30
TJ

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “ Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático ”

de la obra (B) Implementar las soluciones técnicas necesarias para asegurar la vida útil de diseño de la vía mediante obras de protección del prisma vial y sus niveles de seguridad mediante (i) mayores metrados verificados durante el replanteo de partidas existentes entre los Km. 162+038 al Km. 200+000 (mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, conformación de terraplenes con material de cantera) y el Km. 201+342 al Km. 219+950 219+950 (remoción de derrumbes, pases de agua y obras de arte correspondientes) por replanteo de las partidas del proyecto y/o verificación de la capacidad de los suelos incluidos en sectores donde se modificó el trazo por problemas sociales y sus partidas de transporte relacionados con la aprobación de la cantera Leopoldo (ii) y/o por la ejecución de 05 partidas nuevas que conforman obras complementarias debido a que el expediente técnico no consideró trabajos de reposición de tuberías por lo cual resulta necesario la reposición de las mismas empleando pases de agua que serán debidamente construidos a fin de que no colapsen y/o pueda controlarse una posible rotura de las mismas por carga vehicular excesiva situaciones que han modificado las condiciones iniciales del Proyecto, hechos que se enmarcan en los incisos a) **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y b) **Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

DEDUCTIVO N° 09

PARTIDAS QUE CONSTITUYEN EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 09, VINCULANTE AL ADICIONAL N° 09

Menores metrados, de las partidas genéricas existentes (en movimiento de tierras, obras de arte y drenaje y transporte correspondiente), que los indicados en el expediente del proyecto identificados durante el replanteo en obra debido a que la partida de perfilado y compactado está contemplada en la ejecución de la partida de mejoramiento de suelos a nivel de subrasante; menores metrados de concreto de alcantarillas por aprobación de la cantera de Leopoldo y desestimación de la cantera de Llaucano, Menores metrados de transporte por la aprobación de la cantera de Pingobamba-Toril al haberse reducido las distancias medias situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto.

2	MOVIMIENTO DE TIERRRA	MOVIMIENTO DE TIERRRA
2.00	Perfilado y compactado en zona de corte	
207.A	Conformación en terraplenes con material propio	
210.A	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	
6.00	Excavación no clasificada para estructuras	
601.A	Relleno para estructuras con material de préstamo	
605.A	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro	
622.B	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro	
622.C	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diámetro	
622.D	Encausamiento de quebradas	
670.A	TRANSPORTES	
7.00	Transporte de material granular para D> 1km	



Por la responsabilidad contractual que le compete, se consideran aplicables los sustentos expuestos por el Supervisor, los mismos que se basan en las condiciones establecidas en el Expediente Técnico, quien ha verificado el sustento del metrado total de las partidas con las planillas respectivas así como las condiciones para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior se deberá considerar que los trabajos de mejoramiento a nivel de subrasante y conformación de terraplenes con material de cantera son estimados que será ejecutados en ancho y/o en profundidad con el sustento técnico correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

29
vst

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

La documentación adjunta el **Expediente del Supervisor** sobre el Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 09 Ficha técnica de la obra; Objetivo del Informe; Marco Legal Aplicable; Antecedentes: Pruebas instrumentales técnicas, Asientos del cuaderno de obra; Análisis: De las pruebas instrumentales técnicas, De los aspectos reglamentarios, Evaluación detallada de la realidad de la obra, Opinión sobre la causal del adicional; Presupuesto Adicional N° 09; Cálculo de la Incidencia; Fórmula Polinómica de Reajuste; Acta de Pactación de Precios; Conclusiones y Recomendaciones; Anexos: Gastos generales variables fijos, Cronograma adicional n°09, Análisis de precios unitarios, Especificaciones Técnicas, Informe de Especialista de Supervisión que se encuentran entre comprendidas entre las páginas 02827 a 03010 del Expediente del Adicional.

II.2 CAUSAL DEL ADICIONAL

De la evaluación de la Prestación Adicional N° 09 – por **"Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable"**, para la ejecución de prestaciones adicionales al proyecto, la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en el **inciso a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato** que se presentó durante la ejecución de la obra y **b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra** del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

II.3 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA

En el Expediente Técnico de la Prestación Adicional alcanzado se adjuntan las copias de las anotaciones en el cuaderno de obra relacionadas con el Origen del Adicional Asiento 3036 y 3039 ambos de 24.12.2013 (página 2381-A y 2381-B del Tomo I-B) y la Carta N° 458-2013/CC2-RO de 03.01.2014 (página 2827-A del Tomo I-A) con que alcanza al Supervisor el presente Adicional, referidos a los requerimientos de los Mayores Metrados y Obras Complementarias involucrados en el presente Adicional. (Paginas 01019-01082).

III METRADOS Y PRESTACION ADICIONAL 09

Conforme a los metrados alcanzados y/o a los errores materiales de forma (específicamente para las partidas relacionadas con la partida 220.B) encontrados como producto de la revisión de la información de sustento correspondiente, el suscrito establece la Prestación Adicional de Obra 09, según lo siguiente:





79
Vehes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PRESTACION ADICIONAL N° 09

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	ADIC 08	PARCIAL (S./)
2.00	MOVIMIENTO DE TIERRA				
206	Remoción de derrumbes	m3	14.62	43,235.85	632,108.13
210.B	Conformación en terraplenes con material de cantera	m3	23.00	7,862.51	180,837.73
220.B	Mejoramiento de suelo a nivel de subrasante	m3	13.80	9,804.04	135,295.75
CX9027	Material seleccionado para terraplenes y rellenos	m3	15.43	9,804.04	151,276.34
6.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				0.00
610.D1	Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2) - Leopoldo	m3	503.29	701.28	352,947.21
610.E.1	Concreto Clase E (f'c=175 kg/cm2) - Leopoldo	m3	467.38	107.52	50,252.70
610.G1	Concreto Clase G (f'c=175 kg/cm2 + 30%PM) - Leopoldo	m3	361.14	893.94	322,837.49
610.H1	Concreto Clase H (f'c=100 kg/cm2) - Leopoldo	m3	439.84	436.56	192,016.55
612.A	Encofrado y desencofrado en seco	m2	67.66	4,153.83	281,048.14
615	Acero de refuerzo Fy= 4200 kg/cm2	kg	5.73	39,709.63	227,536.18
635.A1	Cunetas triangulares revestidas con concreto tipo 1- Leopoldo	m	108.95	437.10	47,622.05
640.A1	Emboquillado de piedra e=0.15m - Leopoldo	m2	99.68	422.08	42,072.93
645	Demolición de estructuras de concreto	m3	137.34	52.13	7,159.53
647-A1	Filtro drenante - Leopoldo	m3	177.00	434.69	76,940.13
649.B	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3"	m	24.21	188.75	4,085.44
649.C	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=4"	m	38.43	1,237.66	47,563.27
649.G	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=2" - Agua Potable	m	26.89	733.00	19,710.37
649.H	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1 1/2" - Agua potable	m	24.56	1,068.00	26,230.08
649.I	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=1" - Agua potable	m	22.87	353.00	8,073.11
649.J	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D=3/4" - Agua potable	m	22.34	787.71	17,597.44
649.K	Tubo de PVC-SAP Clase 10 D= 1/2" - Agua potable	m	21.63	1,999.36	43,246.16
650.A	Geotextil clase 2 para drenaje	m2	7.77	2,024.91	15,733.55
659.A	Junta de construcción	m2	10.28	190.57	1,959.06
7.00	TRANSPORTES				
700.A	Transporte de material granular para D<= 1km	m3k	5.62	33,005.90	185,493.16
700.G	Transporte de material excedente a DME para D<= 1km	m3k	5.47	53,380.10	291,989.15
700.H	Transporte de material excedente a DME para D> 1km	m3k	1.20	291,224.74	349,469.69
9.00	PROTECCION AMBIENTAL				
906.A	Deposito de material excedente	m3	1.75	51,414.11	89,974.69
COSTO DIRECTO					3,801,076.03
GASTOS GENERALES FIJOS		0.269107%			10,228.97
GASTOS GENERALES VARIABLES		20.884536%			793,837.11
UTILIDAD		10.00%			380,107.60
SUB TOTAL					4,985,249.71
IGV		18.00%			897,344.95
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 09					5,882,594.66

IV PARTIDAS NUEVAS

En la presente Prestación Adicional N° 09 se aprueba 05 Partidas nuevas relacionadas principalmente con el replanteo de obra al haberse verificado la necesidad de aprobar partidas nuevas relacionadas con los trabajos de pases de agua en sectores que requieren de trabajos no considerados en el expediente de la obra.

Se adjunta Acta de Pactación de Precios de Partidas Nuevas en la Página 2926 del Expediente. Se adjunta proformas en pág. 2500-2510 (Tomo I-A).

V METRADOS Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO 09

Menores metrados, de las partidas genéricas existentes (en 8.0 Puente Potrero), que los indicados en el expediente del proyecto identificados durante el replanteo en obra y/o por desestimación de la cantera de Llaucano y Aprobación de la Cantera de Chota (movimiento de tierra, subestructura, superestructura y obras de protección) y/o menores metrados por el replanteo de las partidas del puente Potrero situación que ha modificado las condiciones iniciales del Proyecto, es decir por hechos imprevisibles posteriores a la firma del contrato.

El pronunciamiento resultante de la revisión efectuada por la Supervisión, sobre el Origen y Sustento Técnico del Presupuesto Deductivo N°09, Resumen de Metrados, Presupuesto e Incidencia del Presupuesto Deductivo se encuentra entre las páginas se encuentra entre las páginas 003-005 del Expediente Deductivo (foliado de supervisor).





27
Vial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 09, VICULANTE AL ADICIONAL N° 09:

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	P.U	DED 08	PARCIAL (S/.)
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				
207.A	Perfilado y compactado en zona de corte	m2	2.25	18,413.21	41,429.72
	Conformación en terraplenes con material propio	m3	11.23	12,723.28	142,882.43
8.01	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
805.B	Excavación no clasificada para estructuras	m3	20.51	1,039.11	21,312.15
610.D	Relleno para estructuras con material de préstamo	m3	75.00	3,264.88	244,866.00
610.D.1	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 0.90m de diámetro	m	380.00	189.13	71,869.40
610.H	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.20m de diámetro	m	641.49	38.07	24,421.52
612.A	Tubería corrugada de acero galvanizado circular de 1.50m de diámetro	m	764.80	14.58	11,150.78
700.H	Encausamiento de quebradas	m3	3.46	2,199.43	7,610.03
8.02	TRANSPORTES				
610.C	Transporte de material granular para D> 1km	m3k	1.50	953,090.19	1,429,635.29
COSTO DIRECTO					1,995,177.32
GASTOS GENERALES VARIABLES					405,661.99
UTILIDAD 10.00%					199,517.73
SUB TOTAL					2,600,357.04
IGV 18.00%					468,064.27
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07					3,068,421.31

OPINIÓN DEL PROYECTISTA

Mediante Carta N° 048-2014-MTC/20.5 del 14.01.2014 PROVIAS NACIONAL solicita opinión al proyectista CONSORCIO VIAL HUALGAYOC, sobre la Prestación Adicional.

CÁLCULO DE INCIDENCIA Y NUEVO MONTO DEL CONTRATO

Conforme a lo antes señalado corresponde aprobar la Prestación Adicional 09, según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO IGV (sin S/.)	MONTO IGV (con S/.)	INCIDENCIA (%)	INCIDENCIA ACUMULADA (%)
Presupuesto Contractual Original	207,669,272.65	245,049,741.73	100.00%	
Presp. Deductivo 01 Vinculante al Adic. 01*		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Adicional N° 01 *		0.00	0.00%	0.00%
Presp. Deductivo 02 Vinculante al Adic. 02	-195,163.47	-230,292.89	-0.09%	-0.09%
Presp. Adicional N° 02	2,916,245.20	3,441,169.34	1.40%	1.31%
Presp. Adicional N° 03	910,813.69	1,074,760.15	0.44%	1.75%
Presp. Deductivo 04 Vinculante al Adic. 04	-47,061.08	-55,532.07	-0.02%	1.73%
Presp. Adicional N° 04	3,366,757.46	3,972,773.80	1.62%	3.35%
Presp. Deductivo 05 Vinculante al Adic. 05	-24,967,431.87	-29,461,569.61	-12.02%	-8.68%
Presp. Adicional N° 05	36,966,845.55	43,620,877.75	17.80%	9.13%
Presp. Deductivo 06 Vinculante al Adic. 06	-10,638,308.68	-12,553,204.24	-5.12%	4.00%
Presp. Adicional N° 06	9,975,060.43	11,770,571.31	4.80%	8.81%
Presp. Deductivo 07 Vinculante al Adic. 07	-3,866,304.38	-4,562,239.17	-1.86%	6.94%
Presp. Adicional N° 07	6,898,226.08	8,139,906.77	3.32%	10.27%
Presp. Deductivo 08 Vinculante al Adic. 08	-612,062.58	-722,233.84	-0.29%	9.97%
Presp. Adicional N° 08	7,898,316.75	9,320,013.77	3.80%	13.77%
Presp. Deductivo 09 Vinculante al Adic. 09	-2,600,357.04	-3,068,421.31	-1.25%	12.52%
Presp. Adicional N° 09	4,985,249.71	5,882,594.66	2.40%	14.92%
Nuevo Monto del Contrato	238,660,098.42	281,618,916.15		

* Denegado con RD N° 716-212-MTC/20 (07-12-2012)





26
 Visto

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

VI CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

En la página 2514 (Tomo I-A, folio 0311 del Contratista) del expediente de Prestación Adicional, el Contratista presenta el calendario de ejecución del Prestación Adicional 09 y deja constancia que a partir de los metrados del Prestación Adicional N° 09 y del rendimiento indicado, así como del proceso constructivo de las diferentes actividades, se obtuvieron los tiempos de ejecución de las partidas nuevas, los que a su vez permitieron la elaboración del cronograma.

El análisis de la incidencia en el plazo contractual, de la ejecución de los trabajos del presente adicional N° 09 y el Deductivo N° 09, Vinculante al Adicional N° 09, no forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Prestación Adicional 09, se están aprobando “Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable”. La Especificaciones Técnica se describe entre las páginas del 02500-02607 (Pág. 0218-0325 del TOMO 1-A, E- 001736-2014).

VIII FORMULA POLINOMICA

La formula polinómica propuesta por el Supervisor para el Adicional 09, figura en la página 2321, del expediente alcanzado (E- 0001736-2014), según lo siguiente:

$$K = 0.170*(Mr/Mo) + 0.302 * (EQr/EQo) + 0.237*(Ir/Io) + 0.177*(DAPr/DAPo) + 0.114*(Tr/To)$$

SIM.	I.U.	CONCEPTO	COEF.	INCIDENCIA
AREA CAJAMARCA				
M	47	MANO DE OBRA	0.170	100.00%
EQ	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL.....38.74%	0.302	100.00%
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO.....61.26%		
I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.237	100.00%
DAP	30	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA.....15.82	0.177	100.00%
	01	LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS.....36.16		
	53	PETROLEO DIESEL.....48.02%		
T	72	TUBERIA DE PVC9.65	0.114	100.00%
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I53.51		
	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO.....36.84		
SUMA DE COEFICIENTES :			1.000	



IX CADENA PROGRAMÁTICA DE PAGO

Se adjunta INFORME de la OPEI Informe N° 025-2014-MTC/20.4 que otorga la Certificación Presupuestal respectiva.

X CONSIDERACIONES FINALES

El origen de la Prestación Adicional se encuentra en los Asientos N° 3036 y 3039 del Cuaderno de Obra, de la misma fecha 24.12.2013, el Contratista indica que:



25
V. S.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Mediante Asiento N°3036 del Cuaderno de Obra de fecha **24.12.2013** del Contratista, con asunto: Necesidad de Prestación de Adicional de Obra.

"Por medio del presente asiento comunicamos al supervisor, que de acuerdo a lo mencionado en el asiento 3020 y en relación a los asientos N°s 3006,3007,3008,3009,3010 el contratista considera que resulta imprescindible y necesario que se formule la prestación adicional respectiva, por lo que el contratista procederá en el plazo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones a elaborar y presentar al supervisor el correspondiente presupuesto adicional y deductivo vinculante para su trámite ante la entidad".

Mediante Asiento N°3039 del Cuaderno de Obra de fecha **24.12.2013** del Supervisor, expresa:

"Con relación al asiento 3036, se tomó conocimiento de lo indicado por el contratista y se indica que se deberá proceder conforme a las normas reglamentarias vigentes".

Posteriormente el Contratista mediante CARTA N° 458-2013/CC2-RO de **03.01.2014** (página 2827-A del Tomo I-A) ha presentado su solicitud de aprobación de la prestación adicional con su valoración expresada en el Prestación Adicional N° 09 y del Presupuesto Deductivo N° 09, por el reconocimiento a la ejecución de los servicios de "Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante, Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable" y los "Menores metrados por Uso de la Cantera Pingobamba y menores metrados en obras de drenaje del Km. 200+000 al Km. 221+280", es decir el Contratista cumplió con presentar su solicitud dentro del plazo previsto por el artículo 207° del reglamento del DS N° 184-2008-EF (**dentro de los 10 días**).

De acuerdo a la revisión de los antecedentes se tiene, que la causal de procedencia de este Adicional se enmarca en los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

Se deja constancia que de acuerdo a las condiciones contractualmente establecidas, el ejecutor de obra (Contratista) y el Supervisor asumen toda la responsabilidad respecto a la veracidad de la información y datos proporcionados considerando que para la ejecución del adicional relacionado con los pases de agua la supervisión ha verificado la existencia de la documentación necesaria (cuenta con las autorizaciones respectivas de los propietarios afectados por la reubicación de pases de agua y/o esto es de conocimiento del comité de gestión constituido) para garantizar su ejecución normal del presente Adicional y/o los costos que ello represente, están incluidos. De la misma manera se hacen responsables de la justificación técnica y administrativa del presente Expediente del Prestación Adicional de Obra 09 y de los sustentos técnicos respectivos para su pago.

El Supervisor deberá alcanzar todos los documentos de sustento técnico (pruebas e informes técnicos) que justifiquen la autorización correspondiente para la ejecución, cuantificación y aprobación de todos los metrados y principalmente de la partidas 206; 210.B; 220.B. Por lo anterior para la valoración de dichos metrados el supervisor deberá adjuntar los ensayos de control, planos debidamente presentados y/o todo lo necesario para sustentar los metrados de dicha partida.

XI CONCLUSIONES

1. El suscrito considera procedente que se dé trámite de aprobación a la solicitud de la Prestación Adicional N° 09 por "Mayores metrados en mejoramientos de suelos a nivel de sub rasante,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

24
Vehik

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
" Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático "

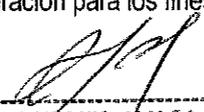
Remoción de derrumbes, Obras de arte y Drenaje y Obras complementarias de Reubicación de Tuberías de agua potable" por un monto de S/. 5'882,594.66 incluido el IGV (incl. los gastos generales con el porcentaje del contratista) y el Presupuesto Deductivo N°09 Vinculante al Adicional N° 09 por "Menores metrados por Uso de la Cantera Pingobamba y menores metrados en obras de drenaje del Km. 200+000 al Km. 221+280" por un monto de S/. 3,068,421.31 incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre del 2010, considerando los gastos generales variables del contrato al estar el presupuesto conformado por partidas de la ruta crítica y a fin de mantener el equilibrio económico del contrato (Ver detalles en Anexos).

2. Mediante Carta N° 048-2014-MTC/20.5 del 14.01.2014, el Provias Nacional remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 09 al Proyectista: **CONSORCIO VIAL HUALGAYOC** para que sea evaluado y emita su opinión respectiva, situación está pendiente por lo que consideramos necesario proseguir con el trámite de aprobación a efectos de cumplir con el plazo que establece el artículo 207 del Reglamento.
3. El nuevo monto del Contrato asciende a S/.281'616,916.15 incluido el IGV, el porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional N° 09 es de + 2.4% y del Deductivo N° 09, Vinculante al Adicional N° 09 es de - 1.25%, lo que nos genera (considerando los adicionales y deductivos aprobados a la fecha), un porcentaje de incidencia acumulada de 14.92%, por lo que conforme a la legislación aplicable, al tener una incidencia inferior al 15 %, la Entidad puede autorizar directamente su ejecución y pago (Ver detalle en Anexo 02).
4. De acuerdo al sustento expuesto, debe precisarse que la Prestación Adicional N° 09, resulta indispensable para alcanzar las metas del contrato, además debe precisarse que **la causal de la Prestación Adicional N° 09 es concordante con lo previsto los incisos a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato que se presentó durante la ejecución de la obra y b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la obra del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra.**
5. Es necesario aprobar la fórmula polinómica que se señala en la página n° 2928 del expediente alcanzado (Primer Volumen – del Supervisor).
6. El presente informe junto con los antecedentes y el expediente presentado por el Supervisor, debe ser remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para elaborar la resolución que corresponda.
7. La incidencia en el plazo de la ejecución de los trabajos de la presente Prestación Adicional N° 09 y Deductivo N° 09 Vinculante al Adicional N° 09, de ninguna manera forma parte del análisis efectuado en el presente Informe.

Dejo el presente informe a su consideración para los fines que estime pertinentes

Atentamente,




Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota.- La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor Consorcio Supervisor Cajamarca II (ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA S.A. - CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.)

Av. Javier Prado Este N° 3092

San Borja

Atención: Elías Teodoro Tapia Julca – Representante Legal

Telefono: 462 4440

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Y REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES)

Av. Rivera Navarrete N° 501 Of. 502 – San Isidro -Lima

Telefono N° (511) 204-6363

Atención: Leonardo Augusto Guimaraes - Representante Legal

www.proviasnac.sob.pe

Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800